

93


JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 FEB 2021

REF: 2017-00591

Teniendo en cuenta que la demanda de reconvención de Ana María Marciales Villamizar contra Ángela Andrea Contreras Medina, a la que se vinculó a Camilo Marciales Villamizar como litisconsorte necesario, no fue subsanada en la forma ordenada en auto de 3 de julio de 2020 (fls. 5 y 6 cdno. 6), se procede a su RECHAZO. Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. P-11
fijado hoy 19 FEB 2021
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

